



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo 02/2021 por el que se modifica la forma de presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y se amplía el plazo para su presentación, del 1º de mayo al 31 de julio de 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO 02/2021 POR EL QUE SE MODIFICA LA
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE
SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LA
MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y SE AMPLÍA EL PLAZO
PARA SU PRESENTACIÓN, DEL 1º DE MAYO AL 31 DE
JULIO DE 2021**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/04/29
Publicación	2021/04/30
Vigencia	2021/04/30
Expidió	Fiscalía General del Estado (FGE)
Periódico Oficial	5937 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos. Órgano Interno de Control.

LICENCIADO EVER FELIPE VELARDE CORRALES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIONES VIII, XX Y XXI, 4, 8, 9, FRACCIÓN II, 31, 32, 33, 34, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 23-C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3 FRACCIONES X, XXIII Y XIV(SIC), 7, 8, FRACCIÓN II, 33, 34, 35, 36, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS; 130, 131, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 10, FRACCIONES I, II, III, XXV Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de julio de 2017, el Acuerdo por el que se da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se determinó que todos los servidores públicos estarán obligados a presentar la declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas, o sus respectivos órganos internos de control.

Continúa refiriendo dicho acuerdo, que, en términos del numeral 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité Coordinador a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, ambos del Sistema Nacional Anticorrupción, emitirán las normas y los formatos, bajo los cuales se deberán



presentar las declaraciones de situación patrimonial. Asimismo, establece que previo a la exigencia en el cumplimiento de la obligación en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de aquellos servidores públicos que no se encontraban obligados a su presentación, se debe esperar la determinación de los formatos bajo los cuales presentarán su declaración.

Que con fecha 23 de septiembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Que con fecha 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que en el acuerdo que se indica en el punto anterior se determinó que dichos formatos serán operables en el ámbito federal a partir del 1º de enero de 2020, y para el ámbito estatal y municipal lo serán a partir del 1º de mayo de 2021; de igual manera refiere que los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, durante el periodo establecido en el artículo 33, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que este Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, ha llevado a cabo el acercamiento necesario con las autoridades Secretaría de la



Función Pública, del Gobierno de la República, y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación consignada en la normatividad aplicable para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos que se adscriben a la representación social a la que se nos adscriben.

Que, en ese sentido resulta primordial para este Ente que exista la plataforma digital que cumpla con los requerimientos que establece el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, ambos del Sistema Nacional Anticorrupción, para así cumplir con la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, con el único objetivo de salvaguardar la transparencia y la rendición de cuentas que exige la ciudadanía del estado de Morelos. Así como evitar una violación a las garantías de seguridad jurídica de los servidores públicos, por la omisión en la presentación de dicha declaración, dando como resultado el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y la correspondiente sanción en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que, continuando con ese orden de ideas este Órgano Interno de Control, de acuerdo con sus atribuciones, debe garantizar cumpla con lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos en su ámbito de aplicación, y la normatividad que lo rige, garantizando los medios electrónicos para la presentación de la Declaración Situación Patrimonial y de Intereses como mecanismo de satisfacción para el cumplimiento de dicha obligación, y que se realice en tiempo y forma, con base a lo anterior y de no satisfacerse este extremo por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de la Contraloría Estatal como autoridades competentes para autorizar el uso de la herramienta digital, este órgano tiene obligación de establecer los medios para que se cumpla con la presentación de dicho instrumento de transparencia y rendición de cuentas, por ello la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en la modalidad de modificación deberá presentarse en los formatos impresos que fueron aprobados



por los Comités Coordinador y de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/2021 POR EL QUE SE MODIFICA LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN, DEL 1º DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2021.

PRIMERO. Que el artículo 33, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concatenación con el artículo 35, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, establecen que el plazo para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial en la modalidad de modificación es en el mes de mayo de cada año.

SEGUNDO. Derivado de que por razones ajenas a este ente disciplinario de la Fiscalía General del Estado de Morelos, no se cuenta con la autorización sobre el uso de la plataforma digital específica a la que refieren los artículos 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos, este ente amplía el plazo para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en la modalidad de modificación hasta el 31 de julio de 2021.

TERCERO. La presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en la modalidad de modificación, deberá presentarse en los formatos impresos aprobados por los Comités Coordinador y de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción; el Órgano Interno de Control, pondrá a disposición de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos dichos formatos, los cuales deberán presentarse en la oficialía de partes del ente para que sean sellados y se entregue el acuse correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo 02/2021 por el que se modifica la forma de presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y se amplía el plazo para su presentación, del 1º de mayo al 31 de julio de 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", medio de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en las instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 29 días del mes de abril de 2021.

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. EVER FELIPE VELARDE CORRALES
RÚBRICA**